



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de enero de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N°09-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 14 de enero del 2022 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Aivaldi Farfán Loaiza, el Informe N°011-2022-OSP-MPLC/GTJ de fecha 17 de enero del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobco Jiménez, el Informe N°013-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 17 de enero del 2022 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Aivaldi Farfán Loaiza, el Informe N°01-2022-MPLC/GM/OFEI/GFV-GRM de fecha 21 de enero del 2022 de los Formuladores/evaluadores de Proyectos de Inversión Econ. Grover Florez Victoria y el Ing. German Rivera Mayta, el Informe N°015-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 21 de enero del 2022 del Jefe de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos Econ. Jenner B. Escalante Gutierrez, Informe N°015-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 21 de enero del 2022 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Aivaldi Farfán Loaiza, el Informe N° 0128-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 21 de enero del 2022 del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 072-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de enero de 2021 del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, el Informe Legal N° 0045-2022/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 21 de enero de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Ávila, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, el artículo 24, inciso 24.1 y 24.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", señala que: 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI;

Que, el artículo 32 numerales 32.2, 32.3 y 32.4 de la referida Directiva señala: 32.2 la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2020-GM-MPLC de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, con un plazo de ejecución física de 90 días calendarios y un presupuesto de S/.710,667.36 (setecientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 36/100 soles);

Que, mediante Informe N°09-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Airaldi Farfán Loaiza, remite el Expediente Técnico Etapa 02 del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2488315, mismo que contempla la ejecución de; Componente 01: adecuadas condiciones de infraestructura comercial y administrativa. Componente 02: adecuado equipamiento y mobiliario. Componente 03: adecuadas capacidades organizativas operativas de los comerciantes en el Mercado Satélite. Componente 04: adecuada gestión y administración municipal del Mercado Satélite, remitiendo el citado expediente para su evaluación y aprobación al Director de la Oficina de Supervisión de proyectos;

Que, mediante Informe N°011-2022-OSP-MPLC/GTJ el Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeco Jiménez, otorga conformidad para aprobación del Expediente Técnico Etapa 02 del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", otorgando conformidad para su aprobación, solicitando se proceda con la aprobación del citado expediente técnico mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0128-2022/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico Etapa 02 del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"; para su aprobación vía Resolución Gerencial Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provedo N° 389 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para Informe de Disponibilidad Presupuestal;

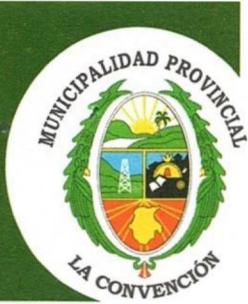
Que, se tiene el Informe N°01-2022-MPLC/GM/OFEI/GFV-GRM de la Oficina Formuladora de Proyectos por el cual remite el Informe Técnico N°01-2022-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA del Expediente Técnico Etapa 02 del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2488315, otorgando opinión favorable con respecto al Formato N°08-A así como el registro de consistencia en el sistema del banco de inversiones;

Que, mediante el Informe N° 072-2022-MEIC/DPP-MPLC el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana remite informe otorgando opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 la suma de S/. 16'235,714.33 (dieciséis millones doscientos treinta y cinco mil setecientos catorce con 33/100 soles), para aprobar el Expediente Técnico Etapa 02 del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2488315, conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 61'827.052.00 soles; asimismo Mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPLC, se aprueba presupuesto Institucional Modificado 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPLC/A;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 21 de enero del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la Aprobación del Expediente Técnico Etapa 02 del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2488315;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059 -2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Etapa 02 del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2488315, por la suma de S/. 16'235,714.33 (dieciséis millones doscientos treinta y cinco mil setecientos catorce con 33/100 soles), y un plazo de ejecución de 390 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
GATOS DIRECTO	13'374,704.13
GASTOS GENERALES	1'736,667.18
GASTOS DE SUPERVISION	769,053.49
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	263,034.50
GASTOS DE LIQUIDACION	92,255.03
PRESUPUES TOTAL	16'235,714.33
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	390 DIAS CALENDARIOS

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Publica, como Unidad Ejecutora del PI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes para el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A ítems C - datos de la fase de ejecución durante la ejecución física, debiendo garantizar la culminación y cierre del proyecto; asimismo conjuntamente con la Oficina de Supervisión de Proyectos, sirvase adoptar las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PI dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC/  
Alcaldía  
GIP  
OPP  
OSP  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273